

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 8 , SERIE 2017-2018
APROBADO: 22 DE JULIO DE 2017
P. DE R. NÚM. 4
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 14 de julio de 2017

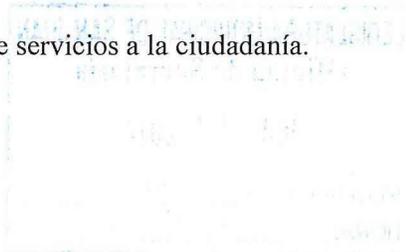
RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y CENTRO DE CUIDO RONALD REAGAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

W

SI.
yes



POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Infantil ofrece servicios interdisciplinarios a 3,875 niños y niñas a través de los Programas Head Start, Early Head Start y el Centro de Cuido Ronald Reagan, los cuales incluyen servicios de salud médico-dental, salud mental, educación, trabajo social y la identificación de las necesidades nutricionales de los niños y niñas participantes, orientación de dietas especiales a padres, madres y personal, así como el ofrecimiento de alimentos durante periodos de desayuno, almuerzo y merienda.

POR CUANTO: El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal que recibe y distribuye los fondos federales del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros Head Start, Early Head Start y centros de cuidado. Estos fondos se solicitan mediante una propuesta que requiere establecer un acuerdo entre el Municipio y el Departamento de Educación. Los fondos son efectivos del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

POR CUANTO: Entre los documentos necesarios para la entrega de la propuesta, y así dar continuidad a los servicios de alimentos a los participantes de los programas, se requiere una resolución de la Legislatura Municipal autorizando solicitar y recibir los servicios del Programa, así como autorización para la firma de los documentos necesarios relacionados a la propuesta de renovación.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan a solicitar y recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

Sección 2da.: Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien esta delegue a firmar aquellos documentos necesarios para dar

ML
sf.
cyes

cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, entre ellos, el acuerdo a esos fines entre el Municipio de San Juan y el Departamento de Educación.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que, en caso de que una de ellas fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella disposición cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

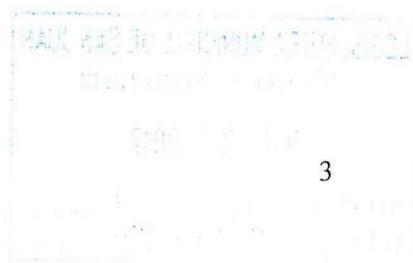
Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, Carmen H. Santiago Negrón, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Tamara Sosa Pascual y los señores José G. Maeso González y José E. Rosario Cruz

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 8 , Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de julio de 2017.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

22 de julio de 2017


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa


sf.
yes

